

**RESOLUCIÓN 336 DE LA SECRETARÍA DE LA
COMUNIDAD ANDINA, PUBLICADA EN LA
GACETA OFICIAL DEL ACUERDO DE
CARTAGENA N° 523 DEL 12 DE ENERO, 2000.**

“Acuerdos suscritos en desarrollo del Convenio de
Complementación en el Sector Automotor”

**INSTRUCTIVO PARA
DILIGENCIAR LAS
PLANILLAS “A” Y “B”
PARA LA CALIFICACIÓN
DE MATERIALES ORIGINARIOS
DE LA SUBREGIÓN**

Julio 2000

A continuación se describe el procedimiento para obtener la calificación de materiales originarios de la Subregión, contenida en la Resolución 336 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, que debe realizarse antes del 31 de octubre de cada año.

PLANILLA “A”: INFORME PARA OBTENER LA CALIFICACION DE MATERIAL ORIGINARIO DE LA SUBREGION (MO, según se define en el Artículo 3° de la Resolución 323 de la Secretaría General de la Comunidad Andina)

Para uso exclusivo del Organismo Nacional Competente.

Debe presentarse ante la Dirección General de Sectores Industriales, del Viceministerio de Industria, del Ministerio de la Producción y el Comercio (MPC), en Original y 1 Copia. Torre Este del Parque Central, piso 19, Caracas.

CONTENIDO:

FABRICANTE: Colocar el nombre o la razón social de la empresa fabricante.

FECHA: Colocar la fecha de la solicitud

ENSAMBLADORA: Colocar el nombre o razón social de la empresa ensambladora a la que se suministra(n) el(los) material(es) originarios de la Subregión.

IMPORTANTE: En cada planilla “A” sólo deben consignarse materiales originarios de la Subregión suministrados a una sola empresa ensambladora

SECCION I: MATERIALES ORIGINARIOS DE LA SUBREGION (MO, según se define en el Artículo 3 de la Resolución 323 de la Secretaría General de la Comunidad Andina)

- 1. NANDINA:** Colocar la NANDINA (numeral arancelario) correspondiente al material originario de la Subregión

2. **DESCRIPCION:** Colocar el nombre del material originario de la Subregión según la(s) Orden(es) de Compra (O/C) de la ensambladora a la cual se suministra.
3. **No. DE PARTE:** Colocar el número de parte del material originario de la Subregión, según la(s) O/C de la ensambladora a la cual se suministra.
4. **PRECIO DE VENTA (PV):** Colocar el precio de venta del material originario de la Subregión a la ensambladora, en moneda nacional y sin incluir el IVA ni el impuesto a las ventas. Este precio es el consignado en la última factura a la ensambladora o, de no existir factura, el consignado en la O/C.

IMPORTANTE: Este precio de venta es el consignado en la última factura a la ensambladora, ó, de no existir factura, el consignado en la última O/C.

SECCION II: MATERIALES IMPORTADOS (las materias primas, los productos intermedios y las partes y piezas incorporadas en la elaboración de los materiales originarios de la Subregión)

5. **NANDINA:** Colocar la NANDINA (el numeral arancelario) correspondiente a cada uno de los materiales importados.
6. **DESCRIPCION:** Colocar el nombre comercial, tal como aparece en el documento de importación del (de los) material(es) importado(s): materia(s) prima(s), insumos(s), parte(s) y/o componente(s).
7. **VALOR CIF UNITARIO (VU):** Colocar el valor CIF, por unidad de materiales originarios de la Subregión, del (de los) materiales(s) importado(s): materia(s) prima(s), insumo(s), parte(s) y/o componente(s), en moneda nacional.

IMPORTANTE: Para convertir la moneda en la cual se realice la importación a moneda nacional, tome la tasa de cambio oficial vigente aplicable a la liquidación de impuestos de aduana para la fecha de presentación de la solicitud.

SECCION III: ORIGEN

8. **CALCULO:** El fabricante debe realizar el cálculo del origen de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Origen} = \frac{\Sigma \text{ VU}}{\text{PV}} \times 100$$

donde:

Σ VU: Sumatoria del Valor CIF Unitario de los materiales importados
(Total columna 7)

PV: Precio de Venta de la autoparte (Columna 4)

REPRESENTANTE: Colocar el nombre, la firma y el número del documento de identidad de la persona legalmente autorizada por la empresa fabricante.

IMPORTANTE: Si el material originario de la Subregión es íntegramente producido con materiales subregionales, en la columna 8 de ORIGEN, a continuación de la cifra calculada según el numeral III-8, se colocará el calificativo “SUBREGIONAL”.

IMPORTANTE: Si el material originario de la Subregión es producido utilizando materiales extrasubregionales y cumple el origen como resultado de un proceso de transformación en la Subregión, y, cambia de partida en la nomenclatura arancelaria NANDINA, en la columna 8-ORIGEN, a continuación de la cifra calculada, según el numeral III-8, se colocará el calificativo “SALTO DE PARTIDA”.

SECCION IV: RELACIÓN DE LOS MATERIALES ORIGINARIOS DE LA SUBREGIÓN. El penúltimo párrafo del Artículo 4° de la Resolución 336 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, establece que los fabricantes de materiales originarios de la Subregión, deben incluir la relación de los materiales originarios incorporados en los mismos según categoría, modelo y variante o versión, indicando sus respectivos proveedores y sus países de origen.

Esta relación debe anexarse a la planilla “A” en el formato más adecuado para el fabricante, de acuerdo a las características del material originario de la Subregión por el producido

PLANILLA “B”: CALIFICACION DE MATERIAL ORIGINARIO DE LA SUBREGIÓN (MO, según se define en el Artículo 3° de la Resolución 323 de la Secretaría General de la Comunidad Andina)

Debe presentarse ante la Dirección General de Sectores Industriales, del Viceministerio de Industria, del Ministerio de la Producción y el Comercio (MPC), en Original y 3 Copias. Torre Este del Parque Central, piso 19, Caracas.

CONTENIDO:

- FABRICANTE:** Colocar el nombre o la razón social de la empresa fabricante.
- FECHA:** Colocar la fecha de la solicitud ante el MPC.
- ENSAMBLADORA:** Colocar el nombre o razón social de la empresa ensambladora a la que se suministra(n) el(los) material(es) originario(s) de la Subregión objeto de la solicitud.

IMPORTANTE: En cada planilla “B” sólo deben consignarse materiales originarios de la Subregión suministrados a una (1) sola empresa ensambladora.

1. **NANDINA:** Colocar la NANDINA (el numeral arancelario) correspondiente al material originario de la Subregión.
2. **DESCRIPCION:** Colocar el nombre del material originario de la Subregión según la(s) Orden(es) de Compra (O/C) de la ensambladora a la cual se suministra.
3. **No. DE PARTE:** Colocar el número de parte del material originario de la Subregión según la O/C de la ensambladora a la cual se suministra.
4. **CALIFICACION NACIONAL:** Colocar el porcentaje resultante (%) del cálculo de Origen elaborado en la columna 8 de la Planilla “A”.

IMPORTANTE: Si el material originario de la Subregión califica como subregional según la Planilla “A”, colocar “S” a continuación del resultado porcentual. Si adquiere origen por Salto de Partida según la Planilla “A”, colocar “SP” a continuación del porcentaje.

APROBACION: Se deja en blanco, ya que en este espacio, la Dirección General de Sectores Industriales, del Viceministerio de Industria, del Ministerio de la Producción y el Comercio (MPC), indicará su aprobación o rechazo.

CERTIFICACION: Se deja en blanco, para ser llenado o diligenciado por la Dirección General de Sectores Industriales, del Viceministerio de Industria, del Ministerio de la Producción y el Comercio (MPC).

REPRESENTANTE: Colocar el nombre, la firma y el número del documento de

identidad de la persona legalmente autorizada por la empresa fabricante.

REQUISITOS PARA LA APROBACION DE LA CALIFICACION DE MATERIAL ORIGINARIO DE LA SUBREGION

El procedimiento para obtener la calificación de material originario de la Subregión, está basado en la Resolución 336 de la Secretaría de la Comunidad Andina, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 523, en fecha 12 de enero, 2000.

Los materiales originarios de la Subregión califican como SUBREGIONAL si cumple con la Resolución 323 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 513, en fecha 30 de noviembre de 1999, para los productos allí incluidos, o, con las normas especiales de origen regidas por la Decisión 416 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, para los demás productos.

NOTAS GENERALES DEL TRÁMITE

- El fabricante del material originario de la Subregión debe llenar o diligenciar las Planillas “A” y “B” por ensambladora, antes del 31 de octubre de cada año.
- Un original y una copia de la Planilla “A” debe ser presentada ante la Dirección General de Sectores Industriales, del Viceministerio de Industria, del Ministerio de la Producción y el Comercio (MPC), quien le devolverá la copia, firmada y sellada, como constancia de recibido.
- Un original y tres copias de la Planilla “B” debe ser presentada ante la Dirección General de Sectores Industriales del Viceministerio de Industria del Ministerio de la Producción y el Comercio (MPC), quien le devolverá una copia, firmada y sellada, como constancia de recibido.
- En un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la presentación de las planillas, mediante la presentación de las copias de las planillas “A” y “B”, la Dirección General de Sectores Industriales, del Viceministerio de Industria, del Ministerio de la Producción y el Comercio (MPC), entregará al fabricante de los materiales los originales de las mismas debidamente calificadas y certificadas.
- El fabricante entregará copia de la Planilla “B”, debidamente calificada y certificada, a la ensambladora correspondiente en un plazo no mayor de 7 días contados a partir de la fecha en la cual la ha recibido.
- La calificación de material originario subregional se actualizará por parte del fabricante del material cada vez sea necesario.